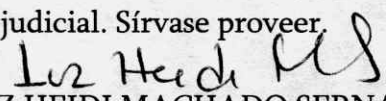


CONSTANCIA: Informo señor Juez que en este asunto, el apoderado judicial del demandante, el día 12 de agosto de 2021, solicita se autorice el emplazamiento del demandado JAIME ANTONIO RIVAS CASTILLO, con base en los artículos 108 y 293 del CGP. Lo anterior debido a que desconoce su paradero y hasta la fecha ha sido imposible la notificación personal. De otro lado informo señor Juez que, la parte demandante a la fecha no ha cumplido con lo ordenado en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda, esto es, el pago del arancel judicial. Sírvasse proveer.

16 de septiembre de 2021


LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

Caucasia (Ant.), dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN NRO. 237.

REFERENCIA : IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD.

DEMANDANTE : LEONARDO FABIO ARROYO ZABALA

DEMANDADOS : ANA PATRICIA PEREZ PEREZ (REPRESENTANTE LEGAL DE JERONIMO RIVAS PERE) Y JAIME ANTONIO RIVAS CASTILLO

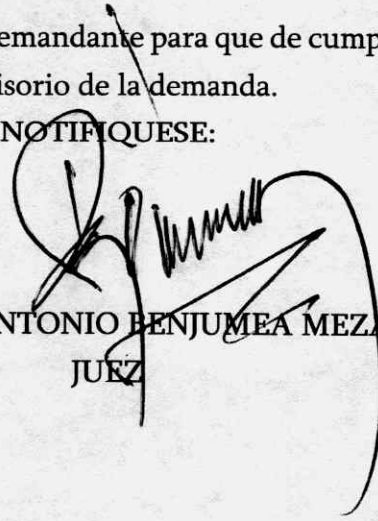
RDO : 05-154-31-84-001-2021-00028-00

De acuerdo con la constancia que antecede y por ser procedente, se ordena el emplazamiento del demandado JAIME ANTONIO RIVAS CASTILLO, de conformidad con los artículos 108 y 293 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se realizará la publicación para la notificación del auto admisorio de la demanda en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE:


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 086 fijado hoy 17/09/2021, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

In Heidi HS

El secretario